

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Decreto Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en la fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Decretos de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1921.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cu darán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 05 >

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 127 de 7 Mayo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En el capítulo 10, artículo único, concepto tercero del presupuesto vigente de este Ministerio, y con destino á «Subvenciones para el servicio de cultura general, ampliación de estudios é investigaciones científicas», se consignan las cantidades siguientes:

- A la Universidad de Barcelona, pesetas 75.200.
- A la idem de Granada, 36.109.
- A la idem de Madrid, 154.000.
- A la idem de Murcia, 22.200.
- A la idem de Oviedo, 22.200.
- A la idem de Salamanca, 26.494.
- A la idem de Santiago, 39.007.
- A la idem de Sevilla, 35.800.
- A la idem de Valencia, 56.589.
- A la idem de Valladolid, 50.406.
- A la idem de Zaragoza (incluyendo en esta suma 10.000 pesetas para el Laboratorio de Investigaciones bioquímicas), 68.001.

Con objeto de que oportunamente se puedan dictar las disposiciones necesarias, á fin de que las anteriores sumas se libren á favor de las Universidades respectivas, esta Subsecretaría ha acordado dirigir á todos los Rectores, como lo hace por la presente circular, para que remitan las propuestas, razonadas de la inversión que ha de darse á las cantidades consignadas del presupuesto y que será necesario justificar en su día, debiendo entenderse que se habrán de aplicar al servicio de cultura general, ampliación de estudios é investigaciones científicas, pues que tal es el objeto que le señala la ley.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguita.—Señor Rector de la Universidad de...

(Gaceta núm. 111 de 21 de Abril)

Se halla vacante en la Escuela Pericial de Comercio de Vigo, la Cátedra de Legislación mercantil española, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse en el turno de oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915 y 31 de Agosto de 1922 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Para ser admitido á la oposición es requiere: ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y tener aprobada la reválida de Intendente mercantil, según el plan de 1922 ó ser Profesor mercantil procedente de alguno de los anteriores planes de estudios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

Los aspirantes presentados durante la convocatoria hecha para proveer en el mismo turno cátedra igual de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, á cuyas oposiciones se agrega la vacante objeto de este anuncio, tienen opción á ella sin necesidad de nueva solicitud, según previene el artículo 4.º de dicho Reglamento.

El día que los opositores deban presentar al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de las asignaturas que comprende la cátedra (Elementos de Historia Universal y especial de España, Rudimentos de Derecho y de Economía política, Legislación mercantil española), requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en la oposición.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.183.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Caminos vecinales.

Don Manuel Salvadores y Blas, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de esta propia fecha he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo para declaración de utilidad pública del camino vecinal de San Isidro á la Gula, pasando por el Palmero y los Rosés.

Lo que á tenor de lo prevenido en el art. 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911, se hace público en este periódico oficial, señalando el plazo de quince días para que los que se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en este Gobierno y en la Alcaldía de Cartagena.

Murcia 27 de Abril de 1923.

El Gobernador,

Manuel Salvadores y Blas

Número 1.241.

PESAS Y MEDIDAS

La comprobación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar empezará el 21 del corriente mes en el partido judicial de La Unión y en el de Totana el día 4 del próximo Junio.

La oficina de contratación estará abierta al público en dichos partidos desde las ocho á las catorce en La Unión durante los días 21 al 24 del corriente, ambos fechas inclusivos, y en Totana del 4 al 6 de Junio.

El Fiel Contraste comunicará

oportunamente á los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Totana, las fechas que haya señalado para la contrastación en los respectivos términos municipales.

Los Sres. Alcaldes harán saber al público, el local que hayan designado para que los empleados del Fiel Contraste establezcan su oficina, así como los días y horas en que estará abierta al público; previniendo á los industriales las responsabilidades en que pueden incurrir por insuficiencia del sentido de instrumentos métricos que les exige el Reglamento, ó por uso de pesas, medidas y aparatos de pesar que carezcan de las correspondientes marcas de contraste.

Murcia 7 de Mayo de 1923.

El Gobernador interino,
 Joaquín Arderius.

Número 2.284.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Electricidad.

Por decreto de esta propia fecha, he tenido á bien disponer lo que sigue:

Visto el expediente instruido á instancia de Don José María Hilla Sala y otros, solicitando autorización para prolongar la instalación eléctrica del Palmer con el fin de facilitar fluido para alumbrado de las casas de los peticionarios, Venta de la Paloma y demás edificios próximos en aquel paraje á la carretera de Albacete á Cartagena.

Resultando que este expediente se ha tramitado de acuerdo en un todo con lo que para estos casos previene el Reglamento de 23 de Marzo de 1919, y que durante el plazo de treinta días señalado para oír reclamaciones no se presentó oposición alguna en contra de dicha solicitud.

Resultando que remitido el expediente á informe de la Jefatura de Obras públicas, propone esta dependencia la procedencia de que se acceda á lo solicitado, con las prescripciones que al efecto propone, estando conforme con este parecer la Comisión provincial y el Verificador oficial de contadores eléctricos de la provincia.

Considerando que la instalación solicitada ha de proporcionar los consiguientes beneficios, sin que éstos queden mermados por perjui-

cics de ninguna especie, he dispuesto acceder a lo que se solicita con las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a Don José María Hilla Sala y otros, para que procedan a la instalación de las líneas con ductoras de energía eléctrica que tienen solicitadas, con derecho al paso de corriente sobre la carretera, camino, cauces y terrenos de dominio público.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y en cuanto a los detalles de la instalación, especialmente en lo relativo a separación de conductores y defensas en los cruces con carreteras y caminos públicos y particulares, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

3.ª Se dará comienzo a las obras en el plazo de tres meses contados a partir de esta fecha y deberán quedar terminadas en el de un año contado también a partir de la misma fecha.

4.ª Una vez que estén terminadas las obras el concesionario dará cuenta a la Jefatura de Obras públicas de la provincia y al Verificador de contadores eléctricos, para que se lleve a cabo un detenido reconocimiento de la instalación y el resultado de éste, así como las modificaciones que se hubieren introducido en el transcurso de la ejecución de las obras, se hará constar en acta que se firmará por triplicado y se someterá a la aprobación de este Gobierno.

5.ª Los gastos que se ocasionen con motivo de este reconocimiento serán de cuenta de los concesionarios.

6.ª Esta concesión queda sujeta al cumplimiento de las leyes, Reglamentos y cuantas disposiciones vigentes haya establecidas referentes al contrato del trabajo y protección a la industria nacional.

7.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

8.ª El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones anteriores, dará lugar a la caducidad de esta concesión, con arreglo a lo dispuesto en el Vigente Reglamento dictado para aplicación de la Ley general de Obras públicas.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento general y público.

Murcia 11 de Noviembre de 1922.

El Gobernador,

El Marqués de Algara.

Cuarta sección.

Número 971.

Requisitoria.

Martínez Sánchez Julio, hijo de Florencio y de Juana, natural de Pacheco (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Pacheco, por donde cubrió cupo para el reemplazo de 1922, procesado por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del 5.º Regimiento de Artillería Ligera D. Pedro López Ortega, residente en Valencia; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valencia 9 de Abril de 1923.—El Teniente Juez instructor, Pedro López.

Quinta sección.

Número 1.219.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—*Término municipal de Murcia-Diputaciones.—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1922-23.*

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 3 de Febrero último, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Era Alta.

Dolores Marín Moreno, 2'36 pesetas.
José Pellicer Rodríguez, 2'36.
Juan Antonio Rodríguez, 2'36.
José Romero, 1'58.

Nonduermas.

Juan Franco Pellicer, 1'52 pesetas.
Concepción Gil Ruipérez, 1'57.
José Hernández Llor, 1'58.
José María López López, 1'89.
Francisco Moreno, 1'89.

La Ñora.

José Almela Sánchez, 1'68 pesetas.
Vicente Ballester Hernández, 1'89.
Vicente Capel, 1'89.
Juan García Pérez, 1'89.
José García Díaz, 1'73.
Pedro García Rubio, 1'57.
Diego Ortiz Zapata, 1'89.
Francisco Ruiz Ballester, 1'68.
José Rodríguez Hernández, 2'21.
Manuel Sánchez García, 1'68.

P. de Soto.

Josefa Amorós, 2'05 pesetas.
Antonio García Martínez, 1'57.
Salvador López Martínez, 1'57.
Joaquín Martínez, 2'05.
Ignacio Pérez Martínez, 2'68.

La Raya.

Isabel Carrillo, 2'36 pesetas.
José Hernández Hernández, 1'58.
Francisco Hernández Martínez, 1'89.

José Hernández Castillo, 1'58.
José Martínez Teruel, 1'58.
Pedro Orenes Martínez, 2'83.
Antonio Castillo Nieves, 2'83.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 27 de Abril de 1923.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 1.219.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª de la provincia.—*Ciudad de Lorca.—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1922-23.*

Don Gines Caravajal Costa, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 14 del corriente, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Carolina.

Pilar López Ros, 6'19 pesetas.

Cuevas.

María de la O Flores, por sus hijos, 23'23 pesetas.
Silvestre Fernández Sánchez, 3'21.
Antonio Soler, 66'36.

C. de la Plana.

Manuel Hernández, 3'51.

Granada.

Clemente López, 2'78 pesetas.
Diego Méndez, 3'61.
Francisco Paula Herrera, 48'10.
Joaquín Pérez del Pulgar, 30'59.

Gijona.

José Victoria Miras, 6'30 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Lorca 20 de Abril de 1923.—El Agente, Ginés Garavajal.

Sexta sección

Número 1.246.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

PRESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1923-24.

MES DE MAYO

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Presupuesto refundido.

Pts. Cts.

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	3.531 16
Idem 2.º—Policía de Seguridad.	320 74
Idem 3.º—Policía urbana y rural.	2.439 16
Idem 4.º—Instrucción pública.	588 33
Idem 5.º—Beneficencia.	2.252 58
Idem 6.º—Obras públicas.	500 »
Idem 7.º—Corrección pública.	305 68
Idem 8.º—Montes.	»
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial.	5.000 »
Idem 10.—Obras de nueva construcción.	500 »
Idem 11.—Imprevistos.	400 »
Idem 12.—Resultas.	4.000 »
Idem 13.—Devoluciones.	»
TOTAL.	19.837 65

Mazarrón a 1.º de Mayo de 1923.—El Alcalde, Ginés Navarro.—El Contador, Juan de Dios Ruiz.

Número 647.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARAN

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1922.

Mes de Octubre.

Sesión del día 2.

Se acordó: Abrobar el acta de la anterior. La distribución de fondos para el presente mes. Aprobar y pagar cuenta del material de escritorio del 2.º trimestre, y una factura de D. Enrique Aseñio, por la instalación de varias luces del alumbrado público. Nombrar escribiente auxiliar temporero a D. José Joaquín Gómez; y

gratificar al horchatero Luciano Gómez, 25 pesetas por el hielo artificial suministrado á enfermos pobres.

Día 7.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. El estado de lo recaudado en la Administración municipal de consumos durante el pasado mes de Septiembre.

Aprobar y pagar cuenta del material invertido en la sección interina de la Escuela graduada de niños; y Que la Comisión de Policía urbana proponga las dos calles que han de bautizarse con los nombres de D. Isidoro Gómez y de D. Domingo Gómez.

Día 14.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y la cuenta de medicamentos suministrados por la Farmacéutica Doña Eulalia Gómez, á enfermos pobres. Pagar al carpintero José González, el gasto de instalación y desarme de la parada de la feria.

Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento y de acuerdo con los de los pueblos limítrofes de Cieza y Blanca, se dirija en atenta solicitud al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos interesando la urgente construcción del Centro Telefónico urbano de Cieza, con sus Centrales de Abarán y Blanca, que ambos pueblos tienen concedido; ratificando las ofertas que se tienen hechas al Estado, en cuanto á edificios, subvenciones etc., para ayuda de dicha instalación; y Hacer algunas reparaciones en el tejado de la Casa Consistorial.

Día 23.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Declarar cesante al Guarda del monte núm. 40 José Saavedra.

Día 30.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Aprobar y pagar cuenta de medicamentos suministrados á enfermos pobres por el Farmacéutico titular en el 2.º trimestre. Recurrir en alzada, en unión de la Junta pericial, ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, contra la resolución de la Subsecretaría de dicho Ministerio dictada en el anterior recurso que se interpuso por ambas Corporaciones sobre el Cuadro local de Tipos evaluatorios aprobado por la Jefatura provincial del Servicio de Avance Catastral.

Nombrar interinamente para el cargo de Administrador de consumos á D. Antonio González, y conceder dos meses de licencia al Alcalde D. José Yelo.

Mes de Noviembre.

Sesión del día 6.

Se acordó:

La distribución de fondos para el presente mes.

Y el estado de lo recaudado por consumos durante Octubre.

Nombrar Guarda del monte número 40, interinamente, á Mario García Blénes.

Adquirir una docena de sillas para servicio de las dependencias municipales.

Facultar al Sr. Alcalde para destituir en el acto á cualquier empleado de la Administración de consumos que se le prueba haber cometido la más simple falta en el desempeño de su destino.

Llevar á cabo la apertura de una calle situada á la espalda del Tea-

tro, interviniendo la Comisión de Policía urbana para cuanto se relacione con las expropiaciones que sean precisas y las demás condiciones de alineación y ornato.

Día 13.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Anunciar para su provisión, la vacante de Veterinario titular, ocurrida por defunción de D. Tomás Gómez Gómez, conforme al Reglamento de 5 de Diciembre de 1918; y que hasta tanto quede provista la vacante, la inspección de carnes y pescados se verifique por el Práctico, D. Jesús Gómez.

Reintegrar al Depositario el importe, según factura, del coste y porte de las sillas adquiridas para la Casa Consistorial.

Día 20.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, y las notas de jornales y materiales invertidos en la reparación del tejado de la Casa Consistorial.

Nombrar Guarda municipal del monte «Sierra de la Pila», á Juan Martínez Expósito; y hacer las reparaciones necesarias de varias calles y Plaza de la Constitución.

Día 27.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, y consignar en el próximo presupuesto la subvención concedida á la Maestra privada D.ª G.ª Ponce y lo correspondiente á los cinco meses del año económico actual.

Mes de Diciembre.

Sesión del día 4.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior; la distribución de fondos para el presente mes, y el estado de lo recaudado en la Administración municipal de consumos en Noviembre pasado.

Aprobar y pagar las notas de jornales y materiales invertidos en la reparación del firme de las calles del Médico Gómez, Puente, Cánovas y Espalda del Teatro. Proceder á la rectificación del padrón vecinal en el corriente mes.

Día 11.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Pagar el importe de dos gabanes de abrigo para el Sereno y el Vigilante nocturno.

Paralizar los trabajos que se están realizando en la calle Espalda del Teatro, hasta tanto se confeccione por el Arquitecto un plano parcelario de alineación de la misma con el fin de proceder, si fuere preciso, á las expropiaciones necesarias con arreglo á Ley.

Día 16.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Que informe la Comisión de Policía urbana en la solicitud de Don Damián Yelo Tornero, sobre deslinde y amojonamiento de ciertos terrenos sobrantes de la vía pública que enajenó el Ayuntamiento en el año 1896, colindantes con una finca de dicho interesado.

Que informe también la Comisión de Fomento sobre otra petición de D. Domingo y D. Luciano Tornero.

Aceptar el informe del maestro albañil D. Antonio Tornero, y requerir á D. Joaquín Martínez García, para que en el plazo de ocho días proceda á la demolición de la parte ruinosas de una pared lindante con la vía pública en la calle Nueva.

Aprobar y pagar dos facturas de los Sres. Caballero López Hermanos, por el importe de una canal de zinc y de marcos con cristales para las Escuelas públicas existentes en la Casa Consistorial.

Encomendar al Arquitecto de Murcia D. José Antonio Rodríguez, la confección de un plano general de la población.

Pagar el importe de las obras realizadas en la calle llamada Espalda del Teatro, conforme á lo acordado en sesión del 6 de Noviembre anterior.

Día 23.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Acogerse á los beneficios que establece el Real decreto de 17 del corriente y solicitar de la Dirección general de Primera Enseñanza, la terminación de las obras de construcción del Grupo escolar.

Aprobar y pagar tres cuentas de jornales en la instalación de bancos y obras de reparación en el Parque del soto del río; de jornales y materiales de obras de reparación de los locales Escuelas de niñas, y de dos facturas del fabricante de Barcelona D. Alfredo Santamaría, por el importe de cuatro puertas que han de instalarse en el local habilitado para carnicería; y Nombrar Guarda del monte «Sierra de la Pila», á Jesús Yelo Sánchez.

Abarán 17 de Febrero de 1923.— El Secretario, Jesús Carrillo.

En sesión supletoria de ayer, se acordó aprobar el anterior extracto, de que certifico.

Abarán 20 de Febrero de 1923.— El Secretario, Jesús Carrillo.— Visto bueno: El Alcalde, Yelo.

Número 1.237.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA

Extracto de sesiones en Abril anteproximo.

Por el Ayuntamiento.

Supletoria del día 1.º

Presidencia del Sr. Alcalde Don Diego Vivancos García.

Se leyó y aprobó el acta anterior. Acordose:

Que se ejecuten por Secretaría los servicios que afectan á este Municipio de los mandados en «Gacetas» y «Boletines» de la pasada semana, como también la correspondencia oficial en dicho periodo recibida.

Aprobar la cuenta de jornales, materiales y demás gastos, pagada en el citado Marzo anteproximo, mediante libramiento con cargo al capítulo 10, art. 8.º, del presupuesto de 1922-23, como se acordó en sesión de 29 del mismo Marzo, importante dicha cuenta 1.199 pesetas, durante la 2.ª y última semana de ellas por ahora, ó sea la final del propio Marzo, en las obras por administración para el arreglo, modificaciones, reformas y aun reparaciones del nuevo edificio, ya propiedad del Municipio, sito en la Plaza Constitucional, con destino á Casa Consistorial, dependencias municipales y otros servicios públicos, cuales obras han ejecutado bajo su dirección y por su mano pagado, mediante encargo de la Alcaldía, los Maestros alarifes Diego Rubio Baño y José Ternel Martínez, con sus respectivos tajos, cuyos Maestros suscriben con el Alcalde la expresada cuenta que será publicada en el «Boletín Oficial», en cumplimiento y á los efectos que deter-

mina la ley Municipal en su artículo 166.

Que continúe el término municipal dividido en las cinco secciones que lo viene siendo, para la organización de nueva Asamblea de asociados que, con el Ayuntamiento, ha de componer la Junta municipal de que habla el capítulo 3.º de la ley Orgánica, en el actual año económico 1923-24, cuyas relaciones formarán estas oficinas, valiéndose de los datos pertinentes.

Aprobar duplicado extracto de sesiones en Marzo anteproximo cuyos dos ejemplares verán la publicidad que determinan los artículos 109 de la ley Municipal, 19 y 25 respectivamente de los Reales decretos de 15 de Agosto de 1902 y 15 de Noviembre de 1909 y 40 del reglamento de 23 de Agosto de 1916.

Supletoria del día 12.

Preside el Sr. Alcalde D. Diego Vivancos García.

Fué leída y aprobada el acta anterior.

Se acordó:

Que se cumplimenten por Secretaría los servicios que atañan á este Municipio, ordenados en «Gacetas» y «Boletines» de la semana pasada, como igualmente la correspondencia oficial en el mismo periodo recibida.

Revisar provisionalmente sin perjuicio de la que realice la Junta municipal que es la competente, el presupuesto ordinario para el actual año económico 1923-24, autorizado en 4 del corriente Abril por el Sr. Gobernador de la provincia, eliminándole en tal revisión los cupos por consumos y alcoholes para el Tesoro, más los recargos municipales sobre ellos, por el concepto de ingresos y por el de gastos los mismos encabezamientos por consumos y alcoholes para la Hacienda pública mediante á que éstos han sido suprimidos, de orden superior, en virtud á tal revisión se hizo por capítulos del citado presupuesto, distribución de fondos para el propio Abril corriente, de la que autorice tres ediciones el Sr. Alcalde, publicando una en el «Boletín Oficial» y surtiendo efectos las otras dos en contabilidad.

Confirmar el nombramiento de policiaero interino de este Municipio hecho por la Alcaldía en 7 del que cursa, á favor de Francisco Martínez López, con el haber presupuestado de 960 pesetas anuales, que se le acreditará desde aquel día, puesto que se ajusta lo efectuado al Real decreto de 28 de Enero de 1886, pero que se cumplan la ley de 10 de Julio y reglamento de 10 de Octubre ambos de 1885.

Que se fije al público en el tablero Consistorial, según el art. 166 de la ley Municipal, la cuenta de lo cobrado y pagado en todos sentidos de fondos municipal, durante el 4.º trimestre del finado ejercicio de 1922-23.

Presentándose en este acto ordenada pero numerosa concurrencia de vecinos propietarios de fincas rústicas, protestando del resultado que ofrecen los trabajos catastrales de este término, que de no rectificarse envuelve la ruina segura de la riqueza, por las razones que se alegan y hacen constar en el acta, que contribuyen infracciones legales por omisiones y otros motivos, el Ayuntamiento, haciéndose eco y uniéndose sus quejas y clamores á los reclamantes, acuerda que se expongan detallada y minuciosamente á los poderes públicos, con certificado del acta, comunicándolo á la Superioridad y aun á nuestros representantes parlamentarios, para que sea defendida tan justa causa,

evantándose la sesión en señal de protesta unida á la de los manifestantes.

Supletoria del día 19.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Diego Vivancos García.

Leyose y aprobó el acta anterior.

Se acordó:

Que se lleven á cabo por Secretaría los servicios concernientes á este Municipio, ordenados en «Gacetas» y *Boletines* de la semana pasada, como también la correspondencia oficial en el mismo período recibida.

Supletoria del día 26.

Preside el Sr. Alcalde D. Diego Vivancos García.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Acordose:

Que se evacuen por Secretaría los servicios concernientes á este Municipio prevenidos en «Gacetas» y *Boletines* de la semana pasada y de la correspondencia oficial recibida en igual período.

Formalizar, luego que la Junta municipal revise el presupuesto ordinario del corriente ejercicio, por las razones legales, que así lo aconsejan, y ser de su competencia, del capítulo de imprevistos las 40 pesetas líquidas del recibo que presentó en 20 del actual, el Agente especial ejecutivo por débitos á la Hacienda en esta provincia, D. José Más García, de gastos y apremios en expediente por descubiertos de consumos de este pueblo en el tercer trimestre del finado año 1922-23.

Por la Junta municipal.

Extraordinaria del día 28.

Preside el Sr. Alcalde D. Diego Vivancos García.

Asiste mayoría entre Concejales y asociados, éstos los que actuaron el año pasado, por estar tramitándose para el actual expediente de renovación, mediante á no existir soluciones de continuidad ó intervalos en los organismos administrativos, según doctrina que sustenta Real orden de 10 de Julio de 1872, de los treinta que componen la Junta, leyéndose y aprobándose el acta anterior.

Siendo el primer punto á tratar el de la revisión del presupuesto ordinario de este Municipio, en 4 del actual autorizado para 1923-24, por el Sr. Gobernador; asunto que no admite dilación, en virtud á que por mandato superior fueron suprimidos en 1.º del corriente Abril, los cupos por consumos y alcoholes, la Junta, revisando el citado presupuesto, en la forma que preventivamente lo ha hecho el Ayuntamiento, acordó eliminar en los ingresos las partidas que en el capítulo 9.º, artículos 3.º y 5.º se referían á ellos y los recargos municipales, agregando éstos, por no poderse ya contar con ellos para las demás atenciones presupuestas, al déficit de 29.500 pesetas que antes habían de enjugarse por el repartimiento general de utilidades, de que habla el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, cuyo déficit ahora será por 54.551'02 pesetas; eliminándose también en el art. 14, capítulo 9.º de gastos, las 21.998'60 pesetas, de dichos encabezamientos de consumos, que no han de pagarse; quedando por tanto reducido el presupuesto referido y fijado en el total de 71.201'40 pesetas, en vez de las 93.200 pesetas que antes importaba.

Pasándose al segundo extremo de la convocatoria, se organizaron las comisiones de Vocales natos de la parte real y personal (única parroquia), que luego con los que resul-

ten electivos, habrán de entender en las operaciones del citado repartimiento, ajustándose al objeto á las disposiciones del Real decreto mencionado.

Alhama de Murcia 1.º de Mayo de 1923.—El Secretario, José Andreo y Romera.

Aprobación.

Alhama de Murcia 3 de Mayo de 1923.

El presente duplicado extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy, disponiendo que los dos ejemplares sean publicados en la forma que previenen los artículos 109 de la ley Orgánica, 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909 y 40 del Reglamento de 23 de Agosto de 1916.—El Alcalde, Diego Vivancos.—El Secretario, José Andreo.

Número 1.230.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Edicto.

Don José Meseguer Sánchez, Alcalde Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose terminado la confección del padrón de cédulas personales de este término municipal correspondiente al presente año económico de 1923-24, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos, examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Y para que llegue á conocimiento de todos, se hace público por medio del presente edicto.

Mula 1.º de Mayo de 1923.—El Alcalde, José Meseguer.

Octava sección.

Número 1.161.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE TETUAN

Requisitoria.

Don Fulgencio de la Hoya y Zayas, Caballero Gran Cruz de Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Presidente de la Audiencia de Tetúan.

Por la presente y como comprendido en el número tercero del artículo 618 del Código Procesal de esta Zona del protectorado, se cita, llama y emplaza al procesado en causa del Juzgado de Larache número 49 de 1922 sobre robo Alfonso Tomás Giménez, soldado desertor del Batallón de Cazadores de Madrid núm. 2, de 24 años, hijo de Enrique é Isabel, soltero, dependiente, natural de Cartagena (Murcia) Barrio del Carmen, que se fugó en la tarde del día primero del actual del Hospital Militar de esta plaza, en el que se hallaba enfermo y preso, á fin de que en el término de diez días á contar desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de Murcia, se presente en esta Audiencia para constituirse en prisión, por estar ésta decretada en aquella causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde con el perjuicio á que hubiere lugar conforme á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades civiles y militares de España y de esta Zona y á los Agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y captura del mencionado procesado, especialmente en la ciudad de Cartagena, donde se presume puede hallarse, y caso de ser habido su conducción con las seguridades debidas á la cárcel de esta capital á mi disposición.

Dada en Tetúan á 12 de Abril de 1923.—Fulgencio de la Vega.—P. S. M., El Secretario, José Bautista.

Número 1.144.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don Federico Campos y González, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Hago saber: Que la Junta para el expurgo de los legajos del archivo de este Juzgado en sesión de 28 de Marzo último, acordó la declaración de inutilidad de los que á continuación se anuncian, cuyo acuerdo ha sido aprobado por la Sala de gobierno de la Audiencia del Territorio.

A los efectos del art. 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1911, se hace público por medio del presente para que los que fueren parte en los aludidos asuntos ó sus herederos, puedan recurrir dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, ante la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete y en escrito razonado; previniéndose que de no hacerlo se considerará firme dicho acuerdo y se resolverá la destrucción por medio del fuego.

Dada en Lorca á veintitrés de Abril de mil novecientos veintitrés.—Federico Campos.—El Secretario, Mariano García.

Asuntos cuya inutilidad ha sido declarada.

Año 1868.

- 1 Causa núm. 122, sobre robo de dicero.
- 2 Idem núm. 30, sobre lesiones á Juan Gallego Ruiz.
- 3 Idem núm. 145, sobre hurto de esparto á D. Enrique Pana.
- 4 Idem núm. 169, sobre hurto de esparto á D. Enrique Parra.
- 5 Idem núm. 193, sobre usurpación de funciones.
- 6 Idem núm. 9, sobre lesiones á Francisco García.
- 7 Idem núm. 2, sobre desacato al Alcalde pedáneo de la diputación de Puntarrón.

Año 1876.

- 8 Causa núm. 17, sobre lesiones á José Reinaldos Hernández.

Año 1872.

- 9 Causa núm. 27, sobre lesiones á José Vicenta Campos.
- 10 Idem núm. 111, sobre amenazas á Francisco Carrillo.

Número 1.224.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Requisitoria.

P. stor Huertas José, natural de Murcia, de estado soltero, de profesión jornalero, de 26 años de edad, hijo de José y de Fuensanta, domiciliado últimamente en el Es-

parragal (Murcia) y en Barcelona, procesado en causa número 188 de 1915, por el delito de disparo y lesiones seguidas en este Juzgado, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la cárcel del partido.

Murcia 1.º de Mayo de 1923.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Lucio Checa.

Número 1.191.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TORRENTE

REQUISITORIA

Córdoba Inglés Diego, hijo de José y de Josefa, natural de Portmán (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de 27 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, domiciliado últimamente en la Travesía de Moncada de Valencia, procesado por estafas, comparecerá en término de diez días para emplazarle ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Torrente 27 de Abril de 1923.—El Juez de instrucción, Carlos Sambeat

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.